

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede donde la Apoderada Judicial de CREZCAMOS S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO **Dra. JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA**, sustituye el poder al profesional del derecho **ANDRES FELIPE GONZÁLEZ BADILLO**, en las mismas facultades en que fue otorgado, para que continúe con el trámite del presente proceso Ejecutivo Hipotecario y lo lleve hasta su culminación, se hace necesario advertir a la mandataria judicial que, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, mismo por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, estatuye expresamente en su Artículo 5° y que hace referencia a los Poderes:

“(…) Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (…)” Negrillas y subrayas propias.

El memorial poder allegado, no cumple con la exigencia normativa de antes transcrita; además, para el Despacho debe existir certeza de la forma como se otorgó la sustitución invocada, esto es, pantallazo del mensaje de datos allegado por el referido profesional del derecho que nos dé cuenta de su aceptación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

54-377-40-89-001-2020-00037-00

Firmado Por:

Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Labateca - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fb7254464014818a19eb4001e7fead77c42447d8a2eb602255281f88535c10a

Documento generado en 25/01/2022 11:19:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>